RESOLUCIÓN No. 15-01753 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las otorgadas por Resolución No. 1-02783 del 13 de agosto de 2026 y el Acta de Posesión No. 488 del 14 de agosto de 2026, junto con las facultades conferidas en la Resolución 1-02862 de 2025, Resolución 1-00584 de 2026 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en su calidad de Entidad del orden nacional, está sometida a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contrata Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que según la Ley 1150 de 2007, Artículo 2) Numeral 4 Literal g), se podrán celebrar bajo la modalidad de contratación directa, la causal “no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, lo cual es armónico igualmente con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el presupuesto normativo anteriormente citado, y por ende, se requiere proferir acto administrativo de justificación

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y su misión establecida por la Ley 119 de 1994, es “… cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Mediante el acuerdo 010 de 2024, el consejo directivo nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA establece la política para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo del SENA, dentro del marco de la Ley 344 de 1996, artículo 16. Para promoverla investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales, por medio de la formación profesional tecnológica, técnica y artística, contribuyendo al desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva, que responda a la transformación de la

economía productiva en términos de capital humano, y así acceder a oportunidades de generación de ingresos y competitividad basada en el conocimiento.

De otra parte, el Acuerdo 03 de 2012 "Por el cual se Imparten Políticas y Directrices para el Manejo de la Inversión para la Competitividad y el Desarrollo Tecnológico Productivo", mediante el cual el Consejo Directivo Nacional del SENA, además de determinar la formulación de proyectos como mecanismo de acceso a los recursos antes mencionados, define entre los parámetros específicos para la inversión de los recursos, la Generación de capacidades regionales; así mismo, reconoce en los centros de formación profesional del SENA, actores clave para el desarrollo de acciones para la promoción de la competitividad y la innovación, de forma individual o bajo esquemas grupales, a través de la presentación de proyectos.

Es así como el Centro Minero, en el ejercicio y cumplimiento de su objetivo misional dirige programas de capacitación de formación orientados a fortalecer el trabajo calificado y a través del Programa de Competitividad y Desarrollo Tecnológico, buscando generar capacidades para la investigación aplicada y desarrollo experimental en el centro de Formación.

Con el fin de dar respuesta a necesidades regionales de I+D+i identificadas y garantizar la sostenibilidad y desarrollo de actividades de las estrategias nacionales, dentro de las estrategias establecidas para el desarrollo de la gestión de la innovación y la competitividad el Sena a través de SENNOVA en el año 2021 se estableció la convocatoria "Sennova 2021 Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico" cuyo objeto era seleccionar los proyectos formulados en SENNOVA. Dentro de esta convocatoria el grupo de investigación GICEMIN del Centro Minero formulo el proyecto No. 8492 – SGPS - 2021 "MODERNIZACION DEL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA DEL CENTRO MINERO" y No. 8570 SGPS - 2021 CARACTERIZACIÓN DE FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EXPLOSIVIDAD DEL POLVO DE CARBÓN GENERADO EN MINAS SUBTERRÁNEAS DE SAMACÁ Y SOCHA - SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, para el cual se adquirió mediante el proceso SAMC-BYC-CM-0002-2021, el equipo llamado: Espectrofotómetro de Absorción Atómica Marca Thermo Scientific, Modelo iCE 3300FL, Serial AA01212901.

Este es un equipo especializado de laboratorio de alta sensibilidad tecnológica destinado al análisis elemental de trazas de metales pesados en agua y suelo, así como la realización de análisis fisicoquímicos y el control de calidad de muestras ambientales y sanitarias. Dada la complejidad de sus componentes ópticos y electrónicos, su calibración, ajuste y mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo demanda el uso exclusivo de repuestos originales nuevos de fábrica, software licenciado por el fabricante y mano de obra calificada y certificada directamente por Thermo Scientific. El uso de personal no autorizado o partes genéricas anularía las certificaciones de calidad del equipo, descalibraría el sistema de atomización y pondría en riesgo la validez metrológica de los ensayos analíticos de la entidad.

Para el cumplimiento de dichos fines, el equipo requiere planes de mantenimiento y soporte técnico especializado para garantizar la vigencia de sus calibraciones, la precisión de los resultados analíticos y prolongar su vida útil.

Es importante señalar que esta necesidad es recurrente, debido a la oferta formativa y el ingreso de nuevos grupos y actualmente a través de las practicas se impacta directamente la formación de la siguiente población:

No. FICHAS *	NIVEL	PROGRAMA

RESOLUCIÓN No. 15-01753 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE

3	Tecnólogo	Química Aplicada a la Industria
3	Tecnólogo	Procesos de la industria química
1	Técnico	Análisis químico de carbones y minerales
10	Técnico	Análisis de muestras químicas

La contratación directa por proveedor exclusivo se encuentra consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal d) que señala que la contratación directa procede para la adquisición de bienes y servicios con exclusividad en el mercado. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.3: Establece que, si no existe más de un proveedor en el mercado, la entidad estatal puede contratar directamente con el único proveedor registrado o autorizado para la distribución o prestación del servicio.

En atención a los principios de planeación y trasparencia el Centro Minero realizó la respectiva validación de proveedor exclusivo mediante solicitud a la empresa fabricante del equipo, en virtud a lo cual la marca **Thermo Fisher Scientific, mediante correo electrónico indicó:**

"En atención a su solicitud de confirmación respecto a los canales autorizados por Thermo Fisher Scientific para la comercialización y prestación de soporte técnico en Colombia, nos permitimos informar que ***Innovatek S.A.S.*** *es el distribuidor autorizado de Thermo Fisher Scientific en todo el territorio colombiano para representar y comercializar los equipos de cromatografía y espectrometría de masas. Dentro de este alcance se encuentran los equipos de* ***Espectrometría de Absorción Atómica Thermo Scientific****, incluyendo el equipo relacionado en su comunicación:*

Equipo: *Espectrofotómetro de Absorción Atómica*
Marca: *Thermo Scientific*
Modelo: *iCE 3300FL*
Número de serie: *AA01212901*

Innovatek S.A.S. es el canal autorizado en Colombia para atender los requerimientos de servicio técnico asociados a este tipo de instrumentación*, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales, de acuerdo con la disponibilidad y las condiciones aplicables para cada equipo"*

Que en mérito de lo expuesto se requiere celebrar contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y suministro de repuestos y/o consumibles para el Espectrofotómetro de Absorción Atómica Marca Thermo Scientific, Modelo iCE 3300FL, Serial AA01212901 del Centro Minero Regional Boyacá.

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa y en consecuencia ORDENAR la celebración de un contrato de prestación de servicios entre el **CENTRO MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL BOYACÁ** e ***INNOVATEK S.A.S*** identificada con Nit. **830034462-7** con el siguiente objeto**: "Contratar el mantenimiento de equipo especializado como el Espectrofotómetro de Absorción Atómica Marca Thermo Scientific, Modelo iCE 3300FL, Serial AA01212901de los laboratorios de química para la formación profesional e integral de los**

programas del área de química aplicada en sus áreas temáticas química aplicada a la industria, procesos de la industria química y el Técnico de Análisis Químico de Carbones y Minerales del Centro Minero del SENA Regional Boyacá ”

Artículo 2º. Los estudios y documentos previos que trata la contratación que mediante el presente acto administrativo se justifica, se podrán consultar en el Área del Grupo de Gestión Contractual del Centro Minero del SENA, Regional Boyacá, ubicado en el Kilómetro 7 de la Vereda Morca, Sector Bata del Municipio de Sogamoso y en la plataforma de Contratación SECOP II.

Artículo 3º Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos, los estudios del sector correspondientes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ARTICULO 4°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, el 10 de septiembre de 2026

Firmado digitalmente por PUENTES BALAGUERA EDWIN ALEXANDER
Fecha: 2026.09.10 19:45:46 -05'00'

EDWIN ALEXANDER PUENTES BALAGUERA
Subdirector Centro Minero

Elaboró: Ana Yenny Silva Silva – Profesional G1 - Gestión Contractual